

Ley N° 2228

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del régimen establecido por la Ley N° 83 de Obras Públicas a la obra denominada Constitución Instituto Psiquiátrico Penitenciario Provincial.

ARTICULO 2°.- La obra se realizará por Administración, y las contrataciones que fuere menester realizar se efectuarán por el régimen establecido por la Ley N° 335/66.-

ARTICULO 3°.- FACULTASE AL Poder Ejecutivo a reglamentar las condiciones particulares que requiera la ejecución de la Obra.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

MARIO ANIBAL LOSADA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Representantes
PROVINCIA DE MISIONES

DOMINGO WALTER NURNBERG
SECRETARIO
Honorable Cámara de Representantes
PROVINCIA DE MISIONES